



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En atención a la petición realizada por la señora MARIA CONSUELO AGUDELO URIBE a través del escrito visible a folios 115 del expediente, se le significa nuevamente que, mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2018, se le concedió el beneficio de amparo de pobreza, razón por la cual resulta improcedente acceder nuevamente a dicha petición.

Sin embargo, se dispone **REQUERIR** nuevamente a la Directora de Afiliaciones Recaudos y Pagos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que informe con destino a este Despacho, los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de providencia del 31 de enero de 2018, relacionada con el depósito de los dineros que habían sido retenidos al demandado señor FABER DE JESUS FERNANDEZ FRANCO.

Se dispone remitir copia del presente proveído, del auto de fecha 02 de marzo de 2020, del oficio Nro. 0242 de esa misma fecha, y de la respectiva constancia de entrega.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302  
Medellín



Medellín, 18 DE JUNIO DE 2019

Oficio Nro. **0826**  
Rdo. 050013110002-1999-01239-00.

Señora  
CAROLINA PACHECO MARTÍNEZ  
Directora de Afiliaciones, Recaudos y Pagos  
Vicepresidencia Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
FIDUPREVISORA  
Email: [f\\_msilva@fiduprevisora.com.co](mailto:f_msilva@fiduprevisora.com.co),  
BOGOTÁ. D.C.

Referencia: Radicado No.: 20190161038971. Fecha: 14-05-2019.

Le comunico que, en el proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **FABER DE JESÚS FERNÁNDEZ FRANCO** con C.C. **8.278.442**, frente a la señora **MARÍA CONSUELO AGUDELO URIBE** con **C.C. 32.328.540**, en el asunto arriba referenciado, mediante proveído del día de hoy, a solicitud de ustedes, se ordenó suministrarles la información por ustedes solicitada.

1. Identificación y nombre del demandante y demandado.

DEMANDANTE: FABER DE JESÚS FERNÁNDEZ FRANCO, C.C. 8.278.442.

DEMANDADA: MARÍA CONSUELO AGUDELO URIBE, C.C. 32.328.540.

2. Nombre del Juzgado en el cual se encuentra actualmente el proceso judicial.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

3. Estado del Proceso:

El proceso terminó por conciliación, entre las partes intervinientes, a través de proveído del día 14 de junio de 2000, comunicada a ustedes mediante oficio Nro. 0620-1239/99, del 14 de junio de 2000.

4. Número de cuenta de depósito judicial al cual se debe efectuar el pago de los depósitos.

050012033002.

5. Código único de proceso para la constitución de depósitos judiciales (23 dígitos), activado en la plataforma web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

05001311000219990123900.

Cualquier otra información, con gusto de la suministraremos.

Atentamente,

  
MARÍA ISABEL FLOREZ CASTAÑEDA  
Secretaria





**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veinte.

En atención al escrito remitido por la señora MARIA GONSUELO AGUDELO URIBE se le significa que, mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2018, se le concedió el benéfico de amparo de pobreza, razón por la cual resulta improcedente acceder nuevamente a dicha petición.

De otro lado, se dispone expedir oficio dirigido a la Directora de Afiliaciones, Recaudos y Pagos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que informe con destino a éste despacho, los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de providencia del 31 de enero de 2018, relacionada con el depósito de los dineros que habían sido retenidos al demandado señor FABER DE JESÚS FERNANDEZ FRANCO. Lo anterior, toda vez que dicha dependencia dejó de cancelar las cuotas alimentarias correspondientes, desde el pasado mes de septiembre del año 2016, hasta enero del año 2017, y desde junio de 2017 hasta octubre de 2019, y si bien ha venido consignado desde esa última fecha, es decir octubre de 2019 mes a mes, no se ha informado lo sucedido con los dineros correspondientes a las fechas anteriormente relacionadas, que debieron ser retenidos y consignados a órdenes de éste despacho. En tal sentido, se ordena expedir el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE**

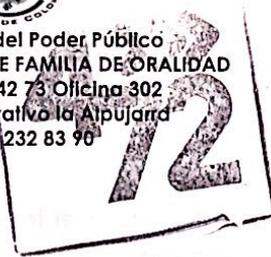
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado	
en ESTADO No. 023	fijado hoy
03-03-2020	en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
La secretaria.-	



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 52 No. 42 73 Oficina 302  
Centro Administrativo la Alpujarra  
Teléfono 232 83 90



Medellín, 02 de marzo de 2020

03 MAR. 2020

Oficio No. 0242/1999-01239

104

Doctora  
**CAROLINA PACHECO MARTINEZ**  
DIRECTORA DE AFILIACIONES, RECAUDOS Y PAGOS  
VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
Calle 72 Nro. 10 - 30  
t\_msilva@fiduprevisora.com.co  
Bogotá D.C.

**PROCESO:** ALIMENTOS  
**RADICADO:** 1999-01239  
**DEMANDANTE:** FABER DE JESÚS FERNANDEZ FRANCO C.C. Nro. 8.278.442  
**DEMANDADA:** MARIA CONSUELO AGUDELO URIBE C.C Nro. 32.328.540  
**ASUNTO:** REQUERIMIENTO SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

Me permito comunicarle que en el proceso de **ALIMENTOS** incoado por el señor **FABER DE JESÚS FERNANDEZ FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.278.442, en contra de la señora **MARIA CONSUELO AGUDELO URIBE** identificada con la C.C Nro. 32.328.450, se ordenó requerirla a fin de que explique los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado a través de providencia del 31 de enero de 2018, relacionada con el depósito de los dineros que habían sido retenidos al demandado señor FABER DE JESÚS FERNANDEZ FRANCO. Lo anterior, toda vez que dicha dependencia dejo de cancelar las cuotas alimentarias correspondientes, desde el pasado mes de septiembre del año 2016, hasta enero del año 2017, y desde junio de 2017 hasta octubre de 2019, y si bien ha venido consignado desde esa última fecha, es decir octubre de 2019 mes a mes, no se ha informado lo sucedido con los dineros correspondientes a las fechas anteriormente relacionadas, que debieron ser retenidos y consignados a órdenes de éste despacho, tal y como se

evidencia en el reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia que se anexa.

Se señala además, que mediante oficio Nro. 0826 del 18 de junio de 2019, se dio información de todos los datos específicos del proceso, oficio que se anexa nuevamente.

**Se le advierte al pagador que el incumplimiento de la presente orden, lo hará responsable solidario de las sumas dejadas de descontar, de conformidad con el Nral 2° del artículo 153 del Decreto 2737 de 1989.**

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Atentamente,



**DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA**

Secretario.-

9/3/2020

Correo: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

IVA

**Entregado: Notificación judicial - oficio 242 (1999-01239)**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/03/2020 14:19

Para: T\_MSILVA@FIDUPREVISORA.COM.CO <T\_MSILVA@FIDUPREVISORA.COM.CO>

📎 1 archivos adjuntos (47 KB)

Notificación judicial - oficio 242 (1999-01239);

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

T\_MSILVA@FIDUPREVISORA.COM.CO (T\_MSILVA@FIDUPREVISORA.COM.CO)

Asunto: Notificación judicial - oficio 242 (1999-01239)

**RV: REQUERIMIENTO**

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín &lt;j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 16/06/2021 12:27

**Para:** servicioalcliente@fiduprevisora.com <servicioalcliente@fiduprevisora.com>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

1999-01239 REQUIERE PAGADOR.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN** (4) 232 83 90 [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co) [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 12:22**Para:** t-msilva@fiduprevisora.com.co <t-msilva@fiduprevisora.com.co>**Asunto:** REQUERIMIENTO

favor acusar recibido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

👉 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.